MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFUSIÓN PARA DISTINTAS ÁREAS Y ALIMENTACIÓN PARA NEONATOS, CON DISPONIBILIDAD DE USO DE BOMBAS PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA.

EXPEDIENTE PAAM 11/2024

Recibida solicitud de la Direcciones de Gestión Económica y de Servicios de los centros sanitarios agrupados en esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de LCSP.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades

La misión de Servicio Andaluz de Salud es prestar atención sanitaria a las ciudadanas y ciudadanos andaluces, ofreciendo servicios sanitarios públicos de calidad, asegurando la accesibilidad, equidad y satisfacción de los usuarios, buscando la eficiencia y el aprovechamiento óptimo de los recursos. Para ello, es necesario planificar los recursos necesarios con criterios de seguridad y eficiencia, garantizando la publicidad y la libre concurrencia competitiva en la adquisición de bienes y servicios.

El suministro objeto de este contrato es necesario para el normal funcionamiento de los servicios clínicos-sanitarios de los centros peticionarios, de material específico para la perfusión endovenosa a través de bombas volumétricas o de jeringa de distintas áreas además de la alimentación a través de bomba para neonatos, necesario para la correcta atención asistencial de los pacientes atendidos en los Centros Sanitarios, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los Centros sanitarios dependientes de esta Central Provincial de Compras de Sevilla, el objeto del presente contrato responde a la necesidad de garantizar la provisión del suministro de material para la perfusión endovenosa a través de bombas volumétricas o de jeringa de distintas áreas además de la alimentación a través de bomba para neonatos, de conformidad con la Clasificación Universal del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Reduciendo la variabilidad de equipos y fungibles, favorece el aprendizaje y destreza en la aplicación de la técnica, por lo que aumenta la seguridad del paciente y el profesional.

Otros beneficios es el aprovechamiento de espacios como recurso limitado, mejora del traslado del paciente. Si el paciente cambia de sala, no se debe cambiar el sistema.

La necesidad obedece sin duda al objetivo de que los Centros sigan cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2. Idoneidad del objeto

El tratamiento de los pacientes, requiere que los profesionales del SAS tengan a su disposición los productos farmacéuticos y sanitarios necesarios para que el mismo sea el adecuado, tal como se ha indicado el aparatado anterior.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 1/15

Para cubrir esas necesidades, el objeto del contrato es el idóneo, pues cubre las necesidades indicadas tanto de usuarios y como de profesionales, y permite mantener una atención sanitaria de calidad, existiendo oferta en el mercado para satisfacer la demanda.

3. Elección del procedimiento:

La licitación se realizaría por Acuerdo Marco, con un procedimiento de adjudicación abierto, mediante tracto sucesivo y precios unitarios, al amparo del art. 16.3, a) de la LCSP, donde la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Justificación: Se propone la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS, favoreciendo la reducción de los costes transaccionales en las operaciones comerciales.

Se plantea un procedimiento de adjudicación abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los distintos operadores/proveedores del mercado, lo que favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio.

4. Plazo previsto del contrato

El plazo previsto es de 24 meses.

Se prevé prórroga de 24 meses, en periodos sucesivos de 12 meses.

Teniendo en cuenta el volumen de contratos basados a realizar, se establece una duración de 24 meses, lo que permitirá a las posibles empresas licitadoras, dado las características del sector, ajustar su volumen de producción a las necesidades de la administración, evitando que se produzcan posibles desabastecimientos al tener un horizonte de contratación suficientemente amplio.

Por otro lado, a fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de los suministros que se pretenden contratar, no es conveniente un plazo superior a los 24 meses indicados, ni que las prórrogas anuales excedan de 24 meses totales, con el objeto de permitir, a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo marco, caso de su formalización, será el que se establezca en los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo marco, y se regulará conforme al artículo 29 de la LCSP y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

5. División en lotes

El objeto se ha dividido en 39 lotes, estadno los lotes 1 a 11 sin agrupar y el resto agrupados en las siguientes agrupaciones:
- Agrupación I: lotes 12 a 21.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 2/15

- Agrupación II: lotes 22 a 31.
- Agrupación III: lotes 32 a 39.

Justificación: Los bienes objeto de esta contratación deberán ser ofertados por lotes individuales y agrupaciones de lotes, según se establece en el PPT. Se definen tres agrupaciones de lotes basándose en las causas prevista en el Artículo 99.3.b de la LCSP.

Se establecen agrupaciones de lotes de diferentes características, justificándose ello en la inoperancia de la utilización, dentro de los mismos Servicios Sanitarios, de diferentes modelos y característica, compatible con los equipos necesarios y en función de las distintas necesidades de los distintos servicios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 el objeto del contrato podrá ser dividido en lotes cuando ello resulte adecuado por razones técnicas o de eficiencia. En este caso, las agrupaciones responden a criterios de compatibilidad funcional de los equipos incluidos y la necesidad de mantener la uniformidad en sus características.

Igualmente se licitan agrupadamente elementos compatibles con el equipo disponible y con la técnica.

Existe competencia empresarial en las agrupaciones propuestas de conformidad con la actualidad del mercado. En función de las necesidades se facilita la competencia empresarial existente en el mercado.

Los lotes que forman parte de una agrupación deberán ofertarse de manera unificada, es decir, las empresas que liciten a una agrupación deben presentar ofertas en todos los lotes de la agrupación. Serán excluidas las proposiciones que no presenten oferta de alguno de los lotes incluidos en una agrupación.

Por ello, se considera adecuada la licitación por lotes y agrupaciones, en aras a una asistencia sanitaria adecuada, eficaz y técnicamente eficiente.

6. Modificaciones

Supuestos: Cuando durante la vigencia del acuerdo marco, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Condiciones: Incrementar el número de unidades a suministrar.

Alcance y límites: La modificación no podrá alterar la naturaleza global del acuerdo marco ni las prescripciones técnicas previstas en el PPT. Asimismo, no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el acuerdo marco.

Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del acuerdo marco.

Las modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

Porcentaje máximo: 20%

7. Valor máximo estimado y precios unitarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, ascendería a **16.963.214,65€**.

El método utilizado para calcular el valor máximo estimado del Acuerdo marco ha sido el siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 3/15

1.- Se ha obtenido el importe estimado del conjunto de contratos previstos durante el plazo de ejecución del acuerdo marco, mediante la suma del producto del precio unitario sin IVA de cada lote, obtenido según se indica más adelante, por las unidades que se prevé adquirir para cada uno de ellos.

2.- A dicho importe se le suma el valor estimado de las posibles prórrogas (estimando el importe para cada año de prorroga como importe estimado del conjunto de contratos previsto anual).

3.- Se añade así mismo el importe de las modificaciones previstas por un máximo del 20% del precio inicial del acuerdo marco sin IVA (obtenido éste según lo indicado en el punto 1 anterior), según art. 204 de la LCSP.

Al no contemplarse la posibilidad de opciones eventuales ni otros pagos o primas a los licitadores, no se han tenido en cuenta para el cálculo del valor máximo estimado.

Para el cálculo del importe estimado del conjunto de contratos previstos que se pretenden adjudicar, se ha tenido en consideración los datos de estimaciones anuales de consumos de estos bienes en todos los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

La distribución del mismo por lotes es:

AGRUPACIONES	LOTES	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS (IVA EXCLUIDO)	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS (IVA INCLUIDO)	TIPO DE IVA	PRÓRROGA	MODIFICACIONES	OPCIÓN EVENTUAL	VALOR MÁXIMO ESTIMADO
	1	189.173,46 €	228.899,89 €	21%	189.173,46 €	37.834,69 €	0,00 €	416.181,61 €
	2	40.000,00 €	48.400,00 €	21%	40.000,00 €	8.000,00 €	0,00 €	88.000,00 €
	3	54.000,00 €	65.340,00 €	21%	54.000,00 €	10.800,00 €	0,00 €	118.800,00 €
	4	129.999,98 €	157.299,98 €	21%	129.999,98 €	26.000,00 €	0,00 €	285.999,96 €
	5	37.401,66 €	45.256,01 €	21%	37.401,66 €	7.480,33 €	0,00 €	82.283,65 €
	6	119.000,00 €	143.990,00 €	21%	119.000,00 €	23.800,00 €	0,00 €	261.800,00 €
	7	25.000,33 €	30.250,40 €	21%	25.000,33 €	5.000,07 €	0,00 €	55.000,73 €
	8	161.000,00 €	194.810,00 €	21%	161.000,00 €	32.200,00 €	0,00 €	354.200,00 €
	9	64.000,00 €	77.440,00 €	21%	64.000,00 €	12.800,00 €	0,00 €	140.800,00 €
	10	24.750,00 €	29.947,50 €	21%	24.750,00 €	4.950,00 €	0,00 €	54.450,00 €
	11	33.250,00 €	40.232,50 €	21%	33.250,00 €	6.650,00 €	0,00 €	73.150,00 €
Agrupación I.- Sistemas infusión por bomba para el tratamiento oncológico								
I	12	990.000,00 €	1.197.900,00 €	21%	990.000,00 €	198.000,00 €	0,00 €	2.178.000,00 €
I	13	325.000,00 €	393.250,00 €	21%	325.000,00 €	65.000,00 €	0,00 €	715.000,00 €
I	14	149.000,00 €	180.290,00 €	21%	149.000,00 €	29.800,00 €	0,00 €	327.800,00 €
I	15	736.000,00 €	890.560,00 €	21%	736.000,00 €	147.200,00 €	0,00 €	1.619.200,00 €
I	16	954.214,80 €	1.154.599,91 €	21%	954.214,80 €	190.842,96 €	0,00 €	2.099.272,56 €
I	17	357.355,37 €	432.400,00 €	21%	357.355,37 €	71.471,07 €	0,00 €	786.181,81 €
I	18	445.000,00 €	538.450,00 €	21%	445.000,00 €	89.000,00 €	0,00 €	979.000,00 €
I	19	445.000,00 €	538.450,00 €	21%	445.000,00 €	89.000,00 €	0,00 €	979.000,00 €
I	20	78.000,00 €	94.380,00 €	21%	78.000,00 €	15.600,00 €	0,00 €	171.600,00 €
I	21	19.750,00 €	23.897,50 €	21%	19.750,00 €	3.950,00 €	0,00 €	43.450,00 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 4/15

Agrupación II.- Sistemas infusión parenteral y alimentación enteral por bomba para la Unidad de Neonatos.								
II	22	21.440,00 €	25.942,40 €	21%	21.440,00 €	4.288,00 €	0,00 €	47.168,00 €
II	23	20.661,16 €	25.000,00 €	21%	20.661,16 €	4.132,23 €	0,00 €	45.454,54 €
II	24	10.500,00 €	12.705,00 €	21%	10.500,00 €	2.100,00 €	0,00 €	23.100,00 €
II	25	21.487,60 €	26.000,00 €	21%	21.487,60 €	4.297,52 €	0,00 €	47.272,72 €
II	26	2.560,00 €	3.097,60 €	21%	2.560,00 €	512,00 €	0,00 €	5.632,00 €
II	27	9.720,00 €	11.761,20 €	21%	9.720,00 €	1.944,00 €	0,00 €	21.384,00 €
II	28	3.000,00 €	3.630,00 €	21%	3.000,00 €	600,00 €	0,00 €	6.600,00 €
II	29	12.360,00 €	14.955,60 €	21%	12.360,00 €	2.472,00 €	0,00 €	27.192,00 €
II	30	45.320,00 €	54.837,20 €	21%	45.320,00 €	9.064,00 €	0,00 €	99.704,00 €
II	31	49.440,00 €	59.822,40 €	21%	49.440,00 €	9.888,00 €	0,00 €	108.768,00 €
Agrupación III.- Sistemas infusión por bomba para el resto de unidades								
III	32	1.071.074,40 €	1.296.000,02 €	21%	1.071.074,40 €	214.214,88 €	0,00 €	2.356.363,68 €
III	33	206.611,55 €	249.999,98 €	21%	206.611,55 €	41.322,31 €	0,00 €	454.545,41 €
III	34	175.000,00 €	211.750,00 €	21%	175.000,00 €	35.000,00 €	0,00 €	385.000,00 €
III	35	25.600,00 €	30.976,00 €	21%	25.600,00 €	5.120,00 €	0,00 €	56.320,00 €
III	36	218.700,00 €	264.627,00 €	21%	218.700,00 €	43.740,00 €	0,00 €	481.140,00 €
II	37	96.000,00 €	116.160,00 €	21%	96.000,00 €	19.200,00 €	0,00 €	211.200,00 €
III	38	276.000,00 €	333.960,00 €	21%	276.000,00 €	55.200,00 €	0,00 €	607.200,00 €
III	39	68.181,81 €	82.499,99 €	21%	68.181,81 €	13.636,36 €	0,00 €	149.999,98 €
TOTAL		**7.710.552,12 €**	**9.329.768,06 €**	**21%**	**7.710.552,12 €**	**1.542.110,42 €**	**0,00 €**	**16.963.214,65 €**

Para la determinación del precio unitario de licitación de cada lote, se ha tenido en cuenta el precio de mercado, obtenido del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales de compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.

Así mismo, se ha estimado el consumo anual de cada lote atendiendo al consumo anual de los mismos, tomados del aplicativo SIGLO.

Teniendo en cuenta estos datos, los precios unitarios de licitación y el conjunto de contratos previstos de cada lote y agrupación, entendido este último como el resultado del producto del precio unitario de licitación por el consumo estimado durante la ejecución del contrato, ascienden a:

AGRUPACIONES	LOTES	CANTIDAD ESTIMADA 24 MESES DE CONTRATO	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS (IVA EXCLUIDO)	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS (IVA INCLUIDO)	TIPO DE IVA
	1	210.000	0,900826 €	**1,089999 €**	189.173,46 €	228.899,89 €	21%
	2	20.000	2,000000 €	**2,420000 €**	40.000,00 €	48.400,00 €	21%
	3	30.000	1,800000 €	**2,178000 €**	54.000,00 €	65.340,00 €	21%

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 5/15

	4	110.000	1,181818 €	**1,430000 €**	129.999,98 €	157.299,98 €	21%
	5	20.000	1,870083 €	**2,262800 €**	37.401,66 €	45.256,01 €	21%
	6	70.000	1,700000 €	**2,057000 €**	119.000,00 €	143.990,00 €	21%
	7	10.000	2,500033 €	**3,025040 €**	25.000,33 €	30.250,40 €	21%
	8	50.000	3,220000 €	**3,896200 €**	161.000,00 €	194.810,00 €	21%
	9	20.000	3,200000 €	**3,872000 €**	64.000,00 €	77.440,00 €	21%
	10	5.000	4,950000 €	5,989500 €	24.750,00 €	29.947,50 €	21%
	11	7.000	4,750000 €	5,747500 €	33.250,00 €	40.232,50 €	21%
Agrupación I.- Sistemas infusión por bomba para el tratamiento oncológico							
I	12	180.000	5,500000 €	**6,655000 €**	990.000,00 €	1.197.900,00 €	21%
I	13	50.000	6,500000 €	**7,865000 €**	325.000,00 €	393.250,00 €	21%
I	14	20.000	7,450000 €	9,014500 €	149.000,00 €	180.290,00 €	21%
I	15	230.000	3,200000 €	3,872000 €	736.000,00 €	890.560,00 €	21%
I	16	230.000	4,148760 €	5,020000 €	954.214,80 €	1.154.599,91 €	21%
I	17	230.000	1,553719 €	1,880000 €	357.355,37 €	432.400,00 €	21%
I	18	100.000	4,450000 €	5,384500 €	445.000,00 €	538.450,00 €	21%
I	19	100.000	4,450000 €	5,384500 €	445.000,00 €	538.450,00 €	21%
I	20	20.000	3,900000 €	4,719000 €	78.000,00 €	94.380,00 €	21%
I	21	5.000	3,950000 €	4,779500 €	19.750,00 €	23.897,50 €	21%
Agrupación II.- Sistemas infusión parenteral y alimentación enteral por bomba para la Unidad de Neonatos							
II	22	8.000	2,680000 €	3,242800 €	21.440,00 €	25.942,40 €	21%
II	23	5.000	4,132231 €	5,000000 €	20.661,16 €	25.000,00 €	21%
II	24	3.000	3,500000 €	4,235000 €	10.500,00 €	12.705,00 €	21%
II	25	20.000	1,074380 €	1,300000 €	21.487,60 €	26.000,00 €	21%
II	26	2.000	1,280000 €	1,548800 €	2.560,00 €	3.097,60 €	21%
II	27	12.000	0,810000 €	0,980100 €	9.720,00 €	11.761,20 €	21%
II	28	2.500	1,200000 €	1,452000 €	3.000,00 €	3.630,00 €	21%
II	29	20.000	0,618000 €	0,747780 €	12.360,00 €	14.955,60 €	21%
II	30	40.000	1,133000 €	1,370930 €	45.320,00 €	54.837,20 €	21%
II	31	30.000	1,648000 €	1,994080 €	49.440,00 €	59.822,40 €	21%
Agrupación III.- Sistemas infusión por bomba para el resto de unidades							

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 6/15

III	32	400.000	2,677686 €	3,240000 €	1.071.074,40 €	1.296.000,02 €	21%
III	33	50.000	4,132231 €	5,000000 €	206.611,55 €	249.999,98 €	21%
III	34	50.000	3,500000 €	4,235000 €	175.000,00 €	211.750,00 €	21%
III	35	20.000	1,280000 €	1,548800 €	25.600,00 €	30.976,00 €	21%
III	36	270.000	0,810000 €	0,980100 €	218.700,00 €	264.627,00 €	21%
II	37	80.000	1,200000 €	1,452000 €	96.000,00 €	116.160,00 €	21%
III	38	200.000	1,380000 €	1,669800 €	276.000,00 €	333.960,00 €	21%
III	39	30.000	2,272727 €	2,750000 €	68.181,81 €	82.499,99 €	21%
TOTAL					**7.710.552,12 €**	**9.329.768,06 €**	**21%**

Para la determinación de los costes de la contratación, se ha tenido en cuenta a la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales) elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada) que resulta de la unión de la información procedente de las fuentes CBA (Central de balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles. En este caso concreto, para hacer el análisis atenderemos a los datos del sector de empresas de "otras industrias manufactureras". Los resultados obtenidos de la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho sector son los siguientes: los costes de explotación (costes directos) como la compra de materia prima, fabricación, embalajes… suponen un 89,5%, los costes financieros derivados de algún tipo de préstamo u otros son de 0,2%, la amortización, provisiones y deterioro resulta un 3,9% y el beneficio industrial resultante entre los ingresos menos los gastos resultan un 6,4%. La suma de los costes indirectos alcanza un 10,5%.

Dado que el presente contrato conlleva la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material suministrado, se hace constar expresamente que el coste de dicha disponibilidad de uso, así como su mantenimiento, se encuentra incluido en el coste del material específico para Infusión extracción intravascular y percutánea, que son objeto del presente contrato. En el desglose porcentual de los costes directos, se incluye la fabricación del producto y la amortización y mantenimiento de los equipos:

AGRUPACIONES	LOTES	GENERICO DE CENTRO	CÓDIGO SAS	CANTIDAD ESTIMADA 24 MESES DE CONTRATO	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	COSTES DIRECTOS (89,5%)		COSTES INDIRECTOS (10,5%)		BENEFICIO (6,4%)
						COSTE FABRICACIÓN (79%)	COSTE CESIÓN EQUIPOS Y MANTENIMIENTO (10,5%)	COSTES FINANCIEROS (0,2%)	AMORTIZACIÓN, PROVISIONES, DETERIORO (3,9%)	
	1	-	SU.PC.SANI.01.05.20	210.000	0,900826 €	0,711653 €	0,094587 €	0,001802 €	0,035132 €	0,057653 €
	2	-	SU.PC.SANI.01.05.03	20.000	2,000000 €	1,580000 €	0,210000 €	0,004000 €	0,078000 €	0,128000 €
	3	-	SU.PC.SANI.01.05.03.300005	30.000	1,800000 €	1,422000 €	0,189000 €	0,003600 €	0,070200 €	0,115200 €
	4	-	SU.PC.SANI.01.05	110.000	1,181818 €	0,933636 €	0,124091 €	0,002364 €	0,046091 €	0,075636 €
	5	-	SU.PC.SANI.01.05	20.000	1,870083 €	1,477365 €	0,196359 €	0,003740 €	0,072933 €	0,119685 €
	6	-	SU.PC.SANI.01.05.20	70.000	1,700000 €	1,343000 €	0,178500 €	0,003400 €	0,066300 €	0,108800 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 7/15

	7	-	SU.PC.SANI.01.05.03	10.000	2,500033 €	1,975026 €	0,262503 €	0,005000 €	0,097501 €	0,160002 €
	8	-	SU.PC.SANI.01.05.10	50.000	3,220000 €	2,543800 €	0,338100 €	0,006440 €	0,125580 €	0,206080 €
	9	-	SU.PC.SANI.01.05.20	20.000	3,200000 €	2,528000 €	0,336000 €	0,006400 €	0,124800 €	0,204800 €
	10	F56121	SU.PC.SANI.01.05.20.000014	5.000	4,950000 €	3,910500 €	0,519750 €	0,009900 €	0,193050 €	0,316800 €
	11	F50538	SU.PC.SANI.01.05.20.000013	7.000	4,750000 €	3,752500 €	0,498750 €	0,009500 €	0,185250 €	0,304000 €
I	12	-	SU.PC.SANI.01.05.10	180.000	5,500000 €	4,345000 €	0,577500 €	0,011000 €	0,214500 €	0,352000 €
I	13	-	SU.PC.SANI.01.05.10	50.000	6,500000 €	5,135000 €	0,682500 €	0,013000 €	0,253500 €	0,416000 €
I	14	-	SU.PC.SANI.01.25.01	20.000	7,450000 €	5,885500 €	0,782250 €	0,014900 €	0,290550 €	0,476800 €
I	15	-	SU.PC.SANI.01.05.03	230.000	3,200000 €	2,528000 €	0,336000 €	0,006400 €	0,124800 €	0,204800 €
I	16	-	SU.PC.SANI.01.05.03	230.000	4,148760 €	3,277521 €	0,435620 €	0,008298 €	0,161802 €	0,265521 €
I	17	-	SU.PC.SANI.01.05.03	230.000	1,553719 €	1,227438 €	0,163140 €	0,003107 €	0,060595 €	0,099438 €
I	18	-	SU.PC.SANI.01.05.03	100.000	4,450000 €	3,515500 €	0,467250 €	0,008900 €	0,173550 €	0,284800 €
I	19	-	SU.PC.SANI.01.05.03	100.000	4,450000 €	3,515500 €	0,467250 €	0,008900 €	0,173550 €	0,284800 €
I	20	-	SU.PC.SANI.01.05.03	20.000	3,900000 €	3,081000 €	0,409500 €	0,007800 €	0,152100 €	0,249600 €
I	21	-	SU.PC.SANI.01.05.03	5.000	3,950000 €	3,120500 €	0,414750 €	0,007900 €	0,154050 €	0,252800 €
II	22	-	SU.PC.SANI.01.05.10.100003	8.000	2,680000 €	2,117200 €	0,281400 €	0,005360 €	0,104520 €	0,171520 €
II	23	-	SU.PC.SANI.01.05.10.100003	5.000	4,132231 €	3,264463 €	0,433884 €	0,008264 €	0,161157 €	0,264463 €
II	24	-	SU.PC.SANI.01.25.01.500000	3.000	3,500000 €	2,765000 €	0,367500 €	0,007000 €	0,136500 €	0,224000 €
II	25	-	SU.PC.SANI.01.05.10.000010	20.000	1,074380 €	0,848760 €	0,112810 €	0,002149 €	0,041901 €	0,068760 €
II	26	-	SU.PC.SANI.01.05.10.005000	2.000	1,280000 €	1,011200 €	0,134400 €	0,002560 €	0,049920 €	0,081920 €
II	27	-	SU.PC.SANI.01.05.10.000009	12.000	0,810000 €	0,639900 €	0,085050 €	0,001620 €	0,031590 €	0,051840 €
II	28	-	SU.PC.SANI.01.05.10.000005	2.500	1,200000 €	0,948000 €	0,126000 €	0,002400 €	0,046800 €	0,076800 €
II	29	-	SU.PC.SANI.01.05.00.~~800009~~	20.000	0,618000 €	0,488220 €	0,064890 €	0,001236 €	0,024102 €	0,039552 €
II	30	-	SU.PC.SANI.01.05.00.~~800009~~	40.000	1,133000 €	0,895070 €	0,118965 €	0,002266 €	0,044187 €	0,072512 €
II	31	-	SU.PC.SANI.01.06.05.600000	30.000	1,648000 €	1,301920 €	0,173040 €	0,003296 €	0,064272 €	0,105472 €
III	32	-	SU.PC.SANI.01.05.10.100003	400.000	2,677686 €	2,115372 €	0,281157 €	0,005355 €	0,104430 €	0,171372 €
III	33	-	SU.PC.SANI.01.05.10.100003	50.000	4,132231 €	3,264463 €	0,433884 €	0,008264 €	0,161157 €	0,264463 €
III	34	-	SU.PC.SANI.01.25.01.500000	50.000	3,500000 €	2,765000 €	0,367500 €	0,007000 €	0,136500 €	0,224000 €
III	35	-	SU.PC.SANI.01.05.10.000010	20.000	1,280000 €	1,011200 €	0,134400 €	0,002560 €	0,049920 €	0,081920 €
III	36	-	SU.PC.SANI.01.05.10.000010	270.000	0,810000 €	0,639900 €	0,085050 €	0,001620 €	0,031590 €	0,051840 €
II	37	-	SU.PC.SANI.01.05.10.000005	80.000	1,200000 €	0,948000 €	0,126000 €	0,002400 €	0,046800 €	0,076800 €
III	38	-	SU.PC.SANI.01.05.10.200001	200.000	1,380000 €	1,090200 €	0,144900 €	0,002760 €	0,053820 €	0,088320 €
III	39	-	SU.PC.SANI.01.05.10.200003	30.000	2,272727 €	1,795455 €	0,238636 €	0,004545 €	0,088636 €	0,145455 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 8/15

Dicha disponibilidad de uso, que incluiye el mantenimiento, lo es por el periodo de ejecución del contrato, sin que en ningún caso proceda la permanencia del mismo en los centros de este contrato.

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues estamos ante un contrato de suministro y, además, los costes laborales no son el principal coste del suministro, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración, y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

8. Financiación externa

No.

9. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

10. Criterios de solvencia

La licitadora debe acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que han de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

- Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar:

- Una declaración sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de importe igual o superior al 50 % del importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar de todas las agrupaciones y lotes a los que presente oferta.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, correspondientes a los tres últimos años concluidos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, correspondientes a los tres últimos años concluidos.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 9/15

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte del licitador interesado en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Se acreditará mediante:

- La presentación de una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este acuerdo marco, efectuados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo al de este acuerdo marco.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres suministros realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

11. Criterios de adjudicación

Se recogen tres criterios de adjudicación, uno no automático y dos automáticos.

Para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote se atenderá a los siguientes criterios vinculados directamente con el objeto del acuerdo marco y ordenados en la siguiente tabla en orden decreciente de ponderación:

1.- Criterios no automáticos: 30 puntos

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Son criterios técnico-funcionales relativos a los diferentes aspectos que integran la calidad de los productos ofertados y cuya valoración con carácter general se efectuará sobre la base de la documentación técnica y las muestras aportadas por los licitadores.

1.1	Características técnicas y funcionales de losproductos ofertados		Umbral mínimo
	Base: 0 punto Cumple sólo los requisitos mínimos exigidos. **Baja**: 5 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y mejora levemente algún aspecto sin relevancia. **Aceptable**: 10 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y	En este criterio se valorarán: -Calidad de los materiales: Las características de los materiales y la composición de los productos ofertados. -Seguridad de uso y resultados: La ausencia de riesgo asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales). -Facilidad de utilización y ergonomía: Utilización de materiales	> = 50% Art. 146.3 LCSP

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 10/15

	mejora levemente algún aspecto. **Bueno**: 15 puntos. Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras apreciables. **Muy bueno**: 20 puntos. Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras sustanciales. **Diferenciado**: 25 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca por aportar alguna mejora muy significativa en aspectos relevantes. **Excelente**: 30 puntos. Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca sobre el resto de las ofertas por aportar mejoras muy significativas en aspectos relevantes.	acorde a la técnica y factores ergonómicos. -Rentabilidad y rendimiento: La consecución de la finalidad perseguida con la menor utilización posible de unidades. -Compatibilidad entre los productos: Facilitará su optimización en la implementación de la técnica. -Eficiencia y eficiencia: La capacidad del material utilizado para conseguir los efectos perseguidos o deseados. - Envasado y del etiquetado: de fácil apertura para preservar la esterilidad en su caso, en el momento del uso. Donde aparezcan nombre del artículo, fecha de caducidad, proceso de esterilización, nº de lote y referencia debiendo ser fácilmente legibles.	
La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica y las muestras aportada por los licitadores. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas. Cada valoración será justificada por la Mesa técnica.			

ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se describen a continuación algunos aspectos técnicos que se tendrán en cuenta en la valoración técnica y funcional, relacionado con:

Composición y características de los materiales utilizados en los productos licitados, resistencia, resultados y rentabilidad obtenido después de su uso, diseño (longitudes, diámetros,…), manejabilidad, seguridad, adaptación a la técnica de los distintos elementos, menor riesgo asociado a los productos ofertados en el uso de la técnica, ergonomía, características que permitan la consecución de los efectos analíticos/terapéuticos perseguidos, manipulación, grado de compatibilidad de los productos ofertados y Plan de formación.

Igualmente el ajuste de las conexiones entre los distintos elementos, sobre todo para los sistemas cerrados en el tratamiento oncológico; aportaciones técnicas del del sistema que mejoren la actividad y seguridad hacia paciente y profesionales; mejoras respecto al plan de formación (contenido, cronograma, organización, compromiso de formación permanente, …); volumen muerto; conservación del medicamento; seguridad en la técnica; facilidad de transporte; aprovechamiento de espacios, sobre todo en la agrupación para neonatos; calidad y estabilidad de los palos de suero; disponibilidad de punto de inyección en los sistemas de infusión.

Trasvasadores para fluidos, se adapta a distintos diámetros y dispone de pestañas de agarre.

Se valorará la reducción del riesgo de contaminación y generación de vapores. Para ello se presentará las distintas certificaciones disponibles relacionadas con la seguridad en la administración tanto para el paciente como para el profesional (certificación ONB, NIOSH,…). En la documentación técnica se deberá detallar los detalles del ensayo y la sustancia con la que se han realizado los estudios, valorándose en mayor parte las más parecidas a los citostáticos a infundir.

Se deberá demostrar la compatibilidad con los medicamentos oncológicos, para lo que deberá presentar documentación actual justificativa.

Respecto a las bombas, facilidad colocación del sistema o jeringa en la bomba; facilidad de programación; visibilidad la pantalla tanto diurna como nocturna; botones retroiluminados (noche); tamaño de la pantalla; configuración fácil y forma de evitar la programación de valores erróneos; Interfaz de usuario intuitiva;

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 11/15

facilidad de transporte (enganche al palo de suero); limpieza adecuada; peso y tamaño de la bomba; sistema de apilamiento en rack; soporte (pinza de anclaje) adecuado y resistente; adaptarse a determinadas jeringas específicas; facilidad de purgado; autonomía de funcionamiento (batería); información en la pantalla (velocidad de flujo , área de alarmas -visibilidad y/o acústica; descripción de la causa de la alarma-; visibilidad de la alarma; señal acústica de la alarma; descripción de la causa de la alarma; volumen a infundir y regulación; tiempo hasta finalizar la infusión; nombre del fármaco y dosis); biblioteca de fármacos dinámica y flexible (unidades de medida; dosis máximas y mínimas; velocidad de administración; concentraciones estándares; límites relativos: alerta que permite continuar la infusión; límites absolutos: alerta que obliga a cancelar o reprogramar la infusión); precisión en el flujo; sensibilidad de la alarma de aire en línea; bolos manuales; sistema anti-bolo; programación de bolos; botón específico y accesible de bolos; monitorización de presiones en la vía; alarma de presiones; registro de eventos; tiempo de acople de las jeringas en el relevo; programación por dosis; programación de perfusión diferida; programación de fin de perfusión por tiempo (no por vol. A infundir); acoplamiento (encaje) de la bomba sin rack; gancho para colgar (sobre todo para el uso en TAC); regulador de presiones que permita ajustar dichos niveles; incorporación de software/hardware que informe de la ubicación de cada bomba; conexión informática para salida de datos, actualizaciones y mantenimiento; en bombas jeringa, posibilidad de que admita administración a través de jeringa de 2ml; posibilidad de ajuste controlado del contraste de luz de pantalla y/o de teclado así como del sonido; plan de contingencia ante fallos de hardware, software y wifi de todo el proceso; características técnicas de las PDA ofertadas, duración de la carga; actualización expresa de bombas por cambios tecnológicos que se adapten a las necesidades del servicio.

Especial interés sobre el modo relevo entre bombas con garantías para la seguridad del paciente (o sistema similar) y la actualización ágil y dinámica de la biblioteca de fármacos autorizado por responsable de la unidad. Se deberá presentar una memoria descriptiva para que describa el desarrollo de estas funciones, que desarrolle las ventajas e inconvenientes de la opción ofertada comparada con otras opciones disponibles en el mercado.

En cuanto al sistema de trazabilidad, se tendrá en cuenta las ofertas que incorporen la integración bidireccional con el sistema de gestión clínica. Para ello el licitador debe demostrar que cumple tal circunstancia o compromiso de su puesta en funcionamiento en el plazo de 6 meses desde el inicio del contrato.

Desarrollo del circuito completo de trazabilidad y garantía en el desarrollo de la técnica en la seguridad del paciente.

Se tendrá en cuenta el sistema de explotación de datos (informes predefinidos, actividad realizada, evaluación de rendimientos,…).

Para la evaluación de este criterio, la licitadora deberá aportar la ficha técnica o documentación acreditativa de las características técnicas del producto que se oferta, así como aquellos datos que sirvan para una mejor comprensión de la característica a evaluar, y las muestras solicitadas en los pliegos.

Dentro de la oferta y siguiendo el orden de criterios expuesto, deberá relacionar la defensa de cada uno de los criterios, argumentando justificadamente fehacientemente la propiedad a evaluar. Se identificará igualmente, lugar en la ficha técnica o memoria, la página y párrafo donde se recoge este argumento defendido.

La no incorporación de este literal tal como se señala, perjudica la valoración técnica de dicho aspecto, que puede hacer dudar de su cumplimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 12/15

2.- Criterios automáticos: 70 PUNTOS

2.1. Oferta económica:

Valoración máxima para los lotes sueltos

Ponderación de 0 a 70 puntos

Valoración máxima para la Agrupación I Y II

Ponderación de 0 a 60 puntos

Valoración máxima para la Agrupación III

Ponderación de 0 a 40 puntos

Se le asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

Mejor oferta*Ponderación máxima OE/Oferta proveedor

No serán tenidas en consideración, las ofertas por importes superiores al fijado para cada lote como precio máximo unitario de licitación. Por consiguiente, si en una oferta de un lote es superior al importe máximo de licitación, la oferta no será tenida en cuenta (incluido si ese lote perteneciera a una agrupación).

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales.

2.2. Entrega de las bombas:

Valoración máxima para la Agrupación I, II y III

Ponderación de 0 a 10 puntos

La oferta incorpora la dotación de bombas nuevas, sin uso previo, ni siquiera en demostraciones. Podrá ser sustituidas por bombas nuevas en el plazo de un año desde el inicio del contrato.

La oferta SÍ incorpora dotación de bombas nuevas según lo definido.	10 puntos
La oferta NO incorpora dotación de bombas nuevas según lo definido.	0 puntos

2.3. Instalación, mantenimiento y formación de centrales de monitorización:

Valoración máxima para la Agrupación III

Ponderación de 0 a 20 puntos

Se justifica para unidades de necesario seguimiento desde el punto de control, de centrales de monitorización necesarias para el buen desarrollo de su actividad (UCI´s, URPA, ---). Plazo máximo de ejecución y puesta en marcha, 6 meses desde el inicio del contrato.

	Número de centrales de monitorización.	**Puntuación**
La oferta NO incorpora centrales	0	0 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 13/15

según lo definido		
La oferta SI incorpora centrales según lo definido	4	10 puntos
	8	20 puntos

VALORACIÓN ECONÓMICA EN LAS AGRUPACIONES:

Se calculará el importe total estimado que resulte al multiplicar el total de unidades por precio ofertado, de los lotes integrantes de la agrupación. En el caso de ofertar una misma empresa referencias de un mismo lote de la agrupación, se tomará para los cálculos anteriormente expuestos, la de mejor valoración.

Los importes globales, calculados conforme al apartado anterior, resultantes de cada oferta, se dividirán por el número de lotes de la agrupación, dando así una media ponderada.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta que represente la menor media ponderada, puntuándose al resto mediante proporcionalidad inversa.

No se tendrán en consideración las ofertas económicas de las empresas que superen el precio base de licitación de alguno de los lotes, ya que no podrán ser adjudicatarias de la agrupación.

UMBRAL:

Se establece para este criterio de adjudicación un umbral mínimo. Se comprobará que las ofertas de las empresas superan el umbral mínimo.

La justificación del umbral viene determinada por la importancia no solo por la competencia de todos los licitadores respecto a las mismas exigencias y del cumplimiento de las características técnicas, sino también de la importancia del cumplimiento de unos elevados estándares de calidad y valoración de los materiales licitados. Es importante disponer de materiales con una adecuada calidad técnica y funcional, pero es también muy importante que estén contrastados y certificados con estudios científicos que favorezcan la recuperación de la visión del paciente y no la perjudiquen.

En las agrupaciones, deberá superar el umbral todos los lotes que componen cada agrupación, no siendo tenidas en consideración aquellas que no cumplan este requisito. Una vez superado el umbral mínimo de todos los lotes de la agrupación, y en la medida en que la adjudicación tiene que realizarse sobre la totalidad de lotes contemplados en la misma, se procederá a una valoración de los criterios no automáticos señalados en el expediente, de forma conjunta para la agrupación.

12. Condiciones especiales de ejecución

Siendo fundamental para el desarrollo de la actividad asistencial objeto del presente contrato, y para las agrupaciones I, II y III, la o las adjudicatarias tienen un plazo de 6 meses, contados desde el inicio del contrato, para conseguir la integración funcional, en todos los aspectos, con Farmis_Oncofarm.

Esta integración debe ser total, sin que existan problemas de funcionamiento que no permitan garantizar la seguridad del paciente y/o la trazabilidad del medicamento.

Tiene la consideración de obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

Así mismo, se propone como condición especial de ejecución del contrato con carácter medioambiental, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la prevista en la cláusula 11 del Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 14/15

- Los vehículos que se utilicen para el transporte y entrega del material en los almacenes del Servicio Andaluz de Salud, deben disponer del distintivo ambiental, otorgado por la Dirección General de Tráfico, en el que se especifica la clasificación de eficiencia energética correspondiente al vehículo, debiendo ser, al menos, la ETIQUETA AMBIENTAL C VERDE.

La verificación y el seguimiento del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se realizará mediante la presentación, por parte de la persona adjudicataria, de las etiquetas identificativas correspondientes a los vehículos encargados de la distribución del material objeto del contrato, a requerimiento del responsable del contrato.

13. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual **sí requiere** tratamiento por el contratista de datos personales.

El tratamiento es necesario para proceder al mantenimiento de las bombas de infusión, dado que las mismas se conectarán a la solución Farmis_Oncofarm para la trazabilidad de los tratamientos oncológicos y la adjudicataria podría tener acceso a datos personales y de salud de los pacientes

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	27/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm83UDPG7ZET85H2ACA7TTUMHAK	PÁG. 15/15